

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría)

#### PROVINCIA DE MADRID

277. Cuatro plazas de Mozos de carga de Correos en la Administración del Correo Central, a 1.500 pesetas anuales. No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.

278. Cartero de Lozoya, con 365 pesetas.

279. Idem de Majadahonda, con 437,50 pesetas.

280. Idem de Moralzarzal, con 800 pesetas.

281. Idem de Villamanta, con 500 pesetas.

282. Idem de Hortaleza, con pesetas 687,50.

283. Idem de Pozuelo de Alarcón (pueblo), con 365 pesetas.

284. Idem de Sevilla la Nueva, con 250 pesetas.

285. Idem de Montejo de la Sierra, con 250 pesetas.

286. Idem de San Agustín, con 125 pesetas.

287. Idem de Vicálvaro, con 500 pesetas.

288. Segundo Cartero de Puente de Algodor, con 500 pesetas.

289. Cartero de barrio de Picazo, sin sueldo.

290. Idem de la Novata, con 365 pesetas.

291. Peatón de Brunete a Quijorna, con 730 pesetas.

292. Idem de Loeches a Torrejón de Ardoz, con 1.000 pesetas.

293. Idem de San Fernando de Henares a Coslada, con 500 pesetas.

294. Idem de Pozuelo de Alarcón a su estación, con 500 pesetas.

295. Idem de Vicálvaro a la estación, con 1.000 pesetas.

296. Idem de Puente de Vallecas (Estafeta de) a los Ciudadanos, sin sueldo.

297. Idem de Morata de Tajuña a su estación, con 750 pesetas.

298. Idem de Sevillija de la Jara a Minas de Santa Quiteria, con 750 pesetas.

299. Una plaza de Peatón del extrarradio de Alcalá de Henares, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes, y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

300. Cuatro plazas de Peatones del extrarradio de Madrid, a 1.500 pesetas. Tienen la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes, y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

553. Una plaza de Ayudante de caja de los talleres gráficos, con 2.500 pesetas anuales de sueldo. Acreditar por certificado legal de que el candidato posee los conocimientos generales y tipográficos de un oficial cajista.

#### Sección de Telégrafos

554. Veinticinco Repartidores de Telégrafos a 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Prestarán servicio donde designe la Dirección general, según las necesidades del Servicio.

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

555. Sereno-Consérje de la Enfermería «Victoria Eugenia», en Chamartín de la Rosa, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

556. Enfermero de la Enfermería de «Victoria Eugenia», en Chamartín de la Rosa (Madrid), con 2.000 pesetas (primera categoría).

557. Ayudante de lavadero de la enfermería «Victoria Eugenia», de Chamartín de la Rosa (Madrid), con 2.000 pesetas (primera categoría).

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

#### Beneficencia

559. Vigilante nocturno del Instituto Oftálmico Nacional, con 1.400 pesetas anuales, comida y cama (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, y el nombrado prestará los servicios de su clase que se le encomienden por el día.

560. Enfermero del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, con 3.000 pesetas diarias (primera categoría).

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Juzgado de primera instancia e instrucción de Navalcarnero (Madrid)

569. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales (segunda categoría).

Juzgado municipal del distrito de Chamberí (Madrid)

593. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (tercera categoría).

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Intendencia General Militar

599. Celador de Edificios Militares de El Pardo (Madrid), con 730 pesetas anuales y casa habitación (primera categoría).

#### Capitanía general de la primera Región

601. Tres subllaveros de Prisiones Militares, de Madrid, a 865 pesetas anuales, asistencia médica para él y su familia y pabellón militar mediante el pago de 10 pesetas mensuales (primera categoría). Este personal ha de sufragarse el uniforme, según previene el caso 10 de la Real orden de 1.º de Abril de 1902 (Colección Legislativa número 8), fecha de su creación.

### MINISTERIO DE MARINA

602. Mozo de oficios del Ministerio de Marina, con 2.795 pesetas anuales y aumento de sueldo de 250 pesetas anuales al contar con diez años de

servicios prestados en el Ejército y en la Armada, y el de otras 250 pesetas también anuales, al contar veinte (segunda categoría). Serán preferidos los individuos pertenecientes al Ramo de Marina, siempre que hagan constar este destino en primer lugar en la papeleta de petición.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria

608. Peón de la huerta de la Escuela de Veterinaria de Madrid, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de hortelano.

#### Ayuntamiento de Madrid

1.076. Ocho Ordenanzas de grupos escolares, a 3.000 pesetas anuales (segunda categoría).

1.077. Dos Suplentes de Alcantarillas, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.078. Cuatro Guardias de Policía urbana de circulación, a 8,25 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,700 metros.

1.079. Operario Electricista, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal la posesión del oficio. Tendrá la obligación de encender, apagar y reparar averías en las afueras de la capital.

1.080. Peón de vías públicas, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.081. Cuatro Vigilantes de arbitrios, a 7 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

1.082. Dos guardas de jardines a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y prestarán fianza de 100 pesetas para uniformes.

1.083. Dos peones de jardines, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.084. Tres Celadores de Mercado, de segunda clase, a 2.500 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.085. Portero del Matadero, con

3.000 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.086. Portamiras de edificaciones, con 3.000 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.087. Dos desinfectores de Laboratorio, con 3.000 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal la talla mínima de 1,650 metros.

1.088. Telefonista del Laboratorio, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.089. Dos ordenanzas camilleros, a 3.000 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.090. Conserje del almacén de aguas potables, con 3.410 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.091. Guardia de Distrito, con 8 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal la talla mínima de 1,670 metros.

1.092. Guardia urbano de Caballería, con 8,75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal la talla mínima de 1,670 metros y haber servido en Cuerpo montado.

1.093. Cuatro Operarios de limpieza, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.094. Dos Operarios suplentes de alcantarillas ensanche, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

*Ayuntamiento de Alcalá de Henares*

1.095. Guardia de parques y jardines, con 5 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.096. Guardia urbano, con 5,25 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

*Ayuntamiento de Ajalvir*

1.097. Alguacil, con 806 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Anchuelo*

1.098. Guardia, con 999 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Colmenar de Oreja*

1.099. Voz pública, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

1.100. Vigilante de arbitrios, con 1.190 pesetas anuales (primera categoría).

1.101. Dos Serenos, a 900 pesetas anuales (primera categoría).

1.102. Ocho Guardas de campo, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

1.103. Guardia del monte El Pinar, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Getafe*

1.104. Sereno suplente, con 5 pesetas diarias (primera categoría). Percibirá el jornal los días que preste servicio y tendrá derecho a ocupar las vacantes en propiedad por corrida de escalas.

*Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra*

1.105. Sereno, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría). Percibirá el jornal los días que preste servicio, que serán de 1.º de Noviembre a 30 de Abril.

1.106. Alguacil, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Leganés*

1.107. Vigilante de arbitrios, con 5 pesetas diarias (primera categoría).

*Ayuntamiento de Robregordo*

1.108. Guardia, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

1.109. Sepulturero, con 62,50 pesetas anuales (primera categoría).

1.110. Alguacil, con 90 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de San Martín de la Vega*

1.111. Dos Serenos conservadores de caceras del Soto Tamarizo, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

1.112. Sepulturero, con 425 pesetas anuales (primera categoría).

1.113. Guardia jurado, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo*

1.114. Alguacil, con 821 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad. Ejercerá también funciones de pregonero, percibiendo 0,50 y 0,25 pesetas por cada pregón, según sea de forastero o vecino.

*Ayuntamiento de Villamantilla*

1.115. Alguacil, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

**Edad.**—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad se para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

**Servicios.**—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

**Exceptuados.**—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

**Petición de destino.**—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servi-

cio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo desee.

**Clasificación de servicios.**—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificadas por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

**Certificados: De suficiencia.**—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones haber sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que poseerán.

**De aptitud física.**—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designados por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

**De talla.**—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar, o por el Alcalde, en su defecto.

**De otros certificados.**—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.º Quedarán fuera de concurso:  
a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 de Enero próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimientos judiciales no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.º Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.º Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.º Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.º Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias lo harán constar en la papeleta, con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.º Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestará sus servicios en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.º Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.º Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.º Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, deberán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuan-

do quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NUMERO 1

(Póliza correspondiente)

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19...

Primer apellido ..... } Nombre..... Empleo militar...  
Segundo apellido ..... }

Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, número ....., natural de ....., provincia de ....., y domiciliado en ....., provincia de ....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Numero (1) .....  
(2) .....  
(3) .....  
..... de ..... de 19....

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretendan y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer termino el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

(Póliza correspondiente)

Fulano de Tal y Tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) .....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ..... de ..... de 192..

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Baxeras.—Rubricado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION  
Inspección general de Trabajo

Excmo. señor: Por Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 10 de los corrientes, ha sido nombrado Inspector regional del Trabajo en la 1.ª Región, D. Fernando Rodríguez Torres, con domicilio en esta Corte, calle de Lope de Vega, número 55.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1906, ruego a

V. E. se digne dar las órdenes oportunas para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el citado nombramiento y la residencia de dicho funcionario, así como que se sirva remitir a esta Inspección general un ejemplar del BOLETIN en que aparezca inserto.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de Diciembre de 1929.  
El Inspector general,  
P. D.  
A. López Núñez  
Señor Gobernador Civil de Madrid.  
(Núm. 3.436)

Excmo. señor: Por Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 10 de los corrientes, ha sido nombrado Inspector provincial del Trabajo, en Madrid, D. Luis Suárez Inclán, que tiene su domicilio en Agustina de Aragón, número 15, de esta Corte.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1906, ruego a V. E. se digne dar las órdenes oportunas para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el citado nombramiento y la residencia de dicho funcionario, así como que se sirva remitir a esta Inspección general un ejemplar del BOLETIN en que aparezca inserto.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de Diciembre de 1929.  
El Inspector general,  
P. D.  
A. López Núñez  
Señor Gobernador Civil de Madrid.  
(Núm. 3.437)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección general de Instrucción y Administración

Hasta el día veinticinco del actual, y desde las diez a las catorce horas de los días laborables, se admiten en el Subnegociado de Adquisiciones de esta Dirección general ofertas del material sanitario (quirúrgico, de cristal, de goma, eléctrico, fotográfico y radiográfico, de tejidos y cueros, de hospitales, de ambulancia y desinfección y aparatos diversos) que se desea adquirir para las necesidades del Ejército, en la clase, cantidad y condiciones que pueden examinarse por los ofertantes en el referido Subnegociado y en las horas indicadas, advirtiéndose que en el mismo día termina el plazo de entrega, en el Parque Central de Sanidad Militar, de muestras, folletos, Memorias o diseños a que hace referencia la condición sexta del pliego de las técnicas.

Madrid, dos de Enero de mil novecientos treinta.  
El Director general,  
Losada  
(Núm. 24) (E.—4)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

El Patronato de la Fundación de la Marquesa de Conde Salazar saca a pública subasta notarial una parcela de terreno de ciento sesenta y tres metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados, correspondiente a la casa números once y trece de la calle de Sevilla, sita en la ciudad de Córdoba, propiedad de la Fundación mencionada, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

La subasta se verificará el día tres de Febrero próximo, a las once de la mañana, en el local de la Junta, calle del Amor de Dios, número seis, donde se hallan de manifiesto los días laborables, de once a una, la titulación, pliego de condiciones, modelo de proposición y demás documentos.

Madrid, treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.  
El Secretario,  
Enrique G. de la Vega  
V.º B.º  
El Vocal Delegado,  
Diego Tortosa  
(Núm. 25) (E.—5)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío los recibos correspondientes al primero y segundo trimestres de 1926, primero semestral de 1926, primer trimestre de 1927 y primer trimestre de 1928, por la Industria de vendedor de Aeroplanos, a nombre de D. Jorge Lorrig Martínez, vecino de Madrid, en la calle de Antonio Maura, número 18, por su importe de 200,10 pesetas, 200,10 pesetas, 155,23 pesetas, 155,23 pesetas y 152,13 pesetas, respectivamente, se requiere a las personas que lo hubiesen encontrado para que lo presenten en esta Administración de Rentas Públicas, sita en la calle de Montalbán, número 6; previniéndole que, de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este edicto, se tendrán por caducados dichos recibos, considerándolos nulos y sin ningún valor.

Madrid, 1.º de Enero de 1930.  
El Administrador de Rentas  
César Gómez Sancho  
(A.—17)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Igués Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden, en apelación, unos autos seguidos por doña María Gómez Martín de Lara, con doña Angela González Sánchez, asistida de su esposo D. Antonio Jover y Puig, y D. Antonio Casanovas Jover, todos como herederos de D. José Jover Puig, y el Ministerio Fiscal, sobre impugnación de honorarios por indebidos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número doscientos.

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña María Gómez Martín de Lara, viuda, propietaria y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Adolfo Bañegil y defendida por el Letrado D. Francisco Huerta Calopa; de otra, como demandados y apelados, doña Angeles González Sánchez, propietaria y vecina de Barcelona, asistida de su esposo D. Antonio Jover y Puig, y D. Antonio Casanovas Jover, mayor de edad y vecino de Barcelona, representados en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, todos como herederos de D. José Jover y Puig, en cuyo incidente es también parte el excelentísimo señor Fiscal, sobre impugnación de honorarios por indebidos, que aparecen en la tasación de costas practicada en los autos de juicio voluntario de testamentaria del D. José Jover,

Fallamos:

Que sin hacer especial condena de costas de las dos instancias, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado en los presentes autos;

en cuanto a tasación de costas y sus incidencias, a partir de la providencia dictada por el Juzgado de Alcalá de Henares en veintidós de Abril de mil novecientos veinticinco, y se advierte a los Jueces D. José María de la Llave y D. Manuel María Cabanillas, y al Secretario D. Hilario Dago que, en lo sucesivo, cuiden cada uno, en sus respectivos cargos, de no incidir en defecto como los expresados.

Así por esta Nuestra sentencia que, por la incomparecencia de doña Angela González Sánchez, asistida de su esposo D. Antonio Jover y Puig, y D. Antonio Casanovas Jover, a más de notificarse en Estrados, se publicará e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio de Torres.—Felipe Fernández y F. Quirós.—Modesto Domingo.—Pedro Navarro Rodríguez.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—P. H., Ante mí, Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante, no comparecidos, doña Angela González Sánchez, asistida de su esposo D. Antonio Jover y Puig, y D. Antonio Casanovas Jover, todos como herederos de D. José Jover Puig, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Oficial de Sala  
Emilio de Igenesón

(Núm. 3.447) (C.—1 y D.—2)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por don Nestor Jente, contra D. Esteban Carmona, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, parte de los bienes que fueron embargados al deudor, y consistentes en un torno «Wotan», una bigornia, un aparato de fresar y otros efectos y utensilios propios de la industria de cerrajería mecánica, tasados todos ellos en la cantidad de seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. H.

Carlos de Andrés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—15)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En las diligencias de jurisdicción voluntaria que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y Secretaría de D. Joaquín Argote, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Miguel Esteban Flor, hoy sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes representen legítimamente sus derechos, que son desconocidos, en ignorado paradero y domicilio, sobre requerimiento al pago de dos semestres de un préstamo hipotecario, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Alvarez.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, seis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el testimonio de poder que se acompaña, devuélvase éste al Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, dejando nota en su lugar; a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a D. Miguel Esteban Flor, vecino de esta Corte, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho y treinta de Junio de mil novecientos veintinueve, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de cinco mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos en el primer préstamo, y seiscientos nueve pesetas ocho céntimos en el segundo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos. Al otro sí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador señor Bilbao y Sevilla el testimonio del mismo, precedido de la presente. Así lo proveyó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Alvarez.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbricas.

Para que sirva de notificación y requerimiento en forma, mediante el fallecimiento de D. Miguel Esteban Flor, a sus herederos, sucesores, cau-

sahabientes o quienes representen legítimamente sus derechos, que son desconocidos, así como también su domicilio y paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que surtirán todos los efectos legales procedentes, y la firma y sello en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Alvarez

(D.—3)

Juzgados municipales

HOSPICIO

EDICTO Y CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número seiscientos cuatro de orden del presente año, a instancia del Procurador D. Mariano Martín Chico, como apoderado de D. Vicente Tormo Vidal, contra doña Julia Fojo, sobre pago de ochocientos cincuenta y nueve pesetas, con veintiséis céntimos, domiciliada ésta últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, número veinticuatro, hoy en ignorado paradero, declarada en rebeldía por su incomparecencia al acto del juicio, a quien se cita por segunda vez y con apercibimiento de confeso por medio de la presente, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, el día ocho de Enero próximo y hora de las once y media de su mañana, a prestar la confesión judicial interesada por el demandante.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada doña Julia Fojo, con el percibimiento de confeso, cuyo domicilio de la misma en la actualidad se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Jesús de Cora

(A.—16)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictada en juicio verbal seguido a instancia del Procurador don Pedro Ortiz de Novales, como apoderado de D. Fernando Camarero Fernández, contra D. Francisco Cuadrado Bejarano, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, y todo el tipo de tasación, de los bienes embargados al demandado, consistentes en un coche automóvil, tipo «Landulet», marca «Citroën», destinado al servicio público, M. 23.596, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, que ha sido pericialmente valorado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la

calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día diecisiete del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

El tipo por que se anuncia esta subasta es el de todo el valor de tasación, o sea el de mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del expresado tipo de tasación.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse el diez por ciento del valor en tasación en el Establecimiento público destinado al efecto o sobre la mesa judicial.

El coche embargado, y objeto de esta subasta, se encuentra depositado en poder del demandado D. Francisco Cuadrado, calle de la Torreilla del Leal, número nueve, donde podrá ser examinado.

Dado en Madrid, a tres de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
G. Doval

El Juez municipal,  
Manuel de Santos

(A.—14)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

ANUNCIO

Para las adquisiciones de artículos de subsistencias y acuartelamiento necesarios durante el mes de Febrero en el Parque de Intendencia de esta Corte y Cantones de Campamento, Getafe, Tetuán de las Victorias, El Pardo y Vicálvaro, se admiten ofertas desde esta fecha hasta las doce horas del día 20 del actual.

Las condiciones que deben reunir los artículos objeto de estas compras figuran en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto los días laborables en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia, Pacífico, 34.

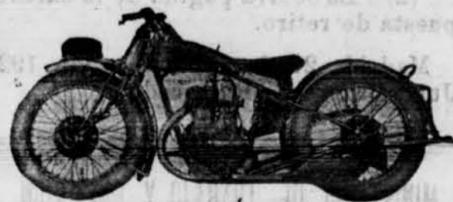
Se advierte a los proponentes que al entregar sus ofertas deberán exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución, sin cuyo requisito no serán admitidas aquéllas.

Madrid, 1.º de Enero de 1930.

El Comandante Secretario,  
Juan Valverde

(Núm. 22)

(E.—6)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado — Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 6

Teléfono 35.485 — MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 76

Teléfono 53.202